

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

136.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 033 2019 00035 00

Visto el memorial que antecede, por secretaría oficiase a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá para que se sirva expedir el certificado del avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40266101. Previo pago de expensas por parte del interesado de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia de 17 de mayo de 2019 (fl. 92), se decretó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50S-40266101 de propiedad del extremo demandado, para tal efecto se comisiona con amplias facultades de acuerdo con el artículo 40 del C.G.P., de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., las circulares Acuerdo PCSJA19-11336 de 2019 y PCSJA17-10832 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá y/o al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la zona respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

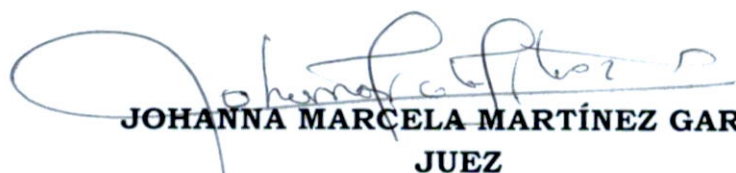
Ahora bien, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por secretaría ríndase informe de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite y oficiase al Juzgado de origen para que previa conversión, proceda a dejar a disposición de este despacho los depósitos judiciales existentes en dicha agencia judicial para el proceso de la referencia. (Cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia).

Tramitense y envíense todos los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Hecho lo anterior, cúmplase lo ordenado mediante el numeral segundo de la providencia de fecha 9 de septiembre de 2019 (fl.114).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2021

Por anotación en estado n. ° 73 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR